Archivo General de la Nación

CONTRATO No. 401 de 2025

Bogotá, 14 de noviembre de 2025

Señora
Beatriz Josefina Ferrer Redondo
Representante Legal
TECNO OUTLET S.A.S
NIT: 900.139.265-8
Dirección: Carrera 15 No 77-05, Loca 1 - 90
Teléfono: 601 618 19 86 / 317 405 22 30
Correo: facturacionelectronicatecno@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación Aceptación de Oferta presentada en el Proceso de Mínima Cuantía MC-017-2025

Respetada Señora Ferrer Redondo,

Entre los suscritos a saber de una parte **YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.047.380.066** de Cartagena, en calidad de Secretaria General, según Resolución 117 del 23 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 16 del 27 de febrero de 2024, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, con **NIT 800.128.835-6**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, teniendo en cuenta que la oferta presentada por **TECNO OUTLET S.A.S.** con **NIT 900.139.265-8,** representada legalmente por la señora **Beatriz Josefina Ferrer Redondo**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.703.839** de Bogotá D.C., quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política y la Ley, cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía MC-017-2025, de acuerdo con

la evaluación técnica y jurídica efectuada por el Comité Evaluador del proceso de selección, cuyo objeto consiste en: *Adquisición de equipos audio visuales y accesorios, para la ejecución de actividades de comunicación y divulgación de información a cargo de la Subdirección de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos,* por medio de la presente comunicación, me permito informarle que **ACEPTO LA OFERTA** presentada por usted el día 12 de noviembre de 2025, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($29.162.748 COP) M/CTE**, incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

El **AGN** pagará con cargo a los recursos provenientes del Presupuesto del Archivo General de la Nación, aprobado para la vigencia fiscal 2025, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-3302-1603-12-20302B-3302075-02, FUENTE NACIÓN/PROPIOS, RECURSO 10/20, SITUAC CSF, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34925 del 24 de octubre de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, como se detalla a continuación:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR	VALOR DEL CONTRATO
C-3302-1603-12-20302B-3302075-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL Y/O TERRITORIAL - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL	NACIÓN	10	CSF	$8.283.334	$8.283.334
C-3302-1603-12-20302B-3302075-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL Y/O TERRITORIAL - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA	PROPIOS	20	CSF	$30.331.108	$20.879.414

El referido contrato, tendrá como plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Invitación Pública del Proceso de MC-017-2025, objeto de la presente aceptación.

De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de **ACEPTACION**, junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, advirtiendo que forman parte integral del presente documento el Estudio Previo, la invitación publica, el documento Técnico y la Oferta presentada el día 12 de noviembre de 2025, por la empresa por **TECNO OUTLET S.A.S con NIT: 900.139.265-8,** quien a su vez es representada legalmente por la señora **Beatriz Josefina Ferrer Redondo**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.703.839 de Bogotá D.C.

Con la aceptación de la oferta, el contratista se compromete al cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones generales y específicas y demás aspectos contenidos en los documentos precontractuales y la invitación pública, los cuales hacen parte integral del presente contrato, en especial, las siguientes:

1. Entregar los elementos requeridos por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el documento técnico el cual hace parte integral del proceso, esto dentro de los 15 primeros días calendario de ejecución.
2. Realizar una sola entrega de los elementos requeridos.
3. Realizar la entrega directamente por el personal responsable del contratista, con el fin de realizar la verificación de calidad y cantidades entregadas. En ningún caso se recibirá la entrega por medio de empresas de mensajería.
4. Reemplazar sin costo alguno, los elementos que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por parte del supervisor del contrato, por lo cual deberá ser responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o

acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por bienes de mala calidad los que generan un mal funcionamiento, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas y/o ofertadas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. Deberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir todos los costos y logística que aplique dicha acción, esto dentro del plazo de ejecución del contrato.

5. Entregar los elementos en su empaque original y sellado de fábrica, etiquetado indicando contenido, composición, lote, la fecha de fabricación. No obstante, lo anterior, el contratista dentro de su logística debe asegurar y garantizar la conservación de los bienes durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o deterioros.
6. Los bienes entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas y el ordenamiento jurídico aplicable de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el caso que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de los productos que aplique para ser verificada en la recepción de estos.
7. Asumir el riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato hasta tanto se realice la entrega total a satisfacción en el Almacén del Archivo General de la Nación.
8. Disponer de los canales efectivos de comunicación requeridos por la Entidad, durante el plazo de ejecución, garantizando la atención, soporte y respuesta oportuna a los requerimientos que se efectúen.
9. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven para la correcta ejecución del contrato.
10. Mantener el precio de los productos ofertados durante toda la ejecución del contrato y disponer de las cantidades suficientes para la entrega total, no se aceptan entregas parciales.
11. Transportar por su cuenta y riesgo los insumos objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado la entrega de los bienes, en perfecto estado en la carrera 6 No. 6 -91 de la ciudad de Bogotá.

De otra parte, teniendo en cuenta lo determinado en el literal d del estudio previo del Proceso, le informo que la supervisión de la presente contratación será ejercida a través del (la) Subdirector (a) de Mercadeo y Operación de Servicios Archivísticos o quien designe el Ordenador del Gasto.

El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos, así:

1. MULTAS: Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al AGN como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el AGN, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.

2. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará al AGN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.

3. CADUCIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO 2. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje el AGN podrá declarar el incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

Así mismo de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, el contratista deberá constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, garantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y realizar el cargue en la plataforma electrónica de SECOP II dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación, y que están especificadas en los documentos previos según el tipo de contrato y el análisis de riesgo realizado:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	**20%**	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	**20%**	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato.

Atentamente,

YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria General

Proyectó: Auradelia Negrette Sáenz – Contratista OAJ

Aprobó Contenido Jurídico: Margarita Cecilia Arrieta Ramírez– Jefe OAJ

Aprobó Contenido Técnico: Derly Isaac Cañaveral – Subdirectora SMO

Archivado en: 120.12.04